



Bruselas, 11 de octubre de 2018  
(OR. en)

13003/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0275(NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 199  
VISA 265  
COMIX 549**

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	11 de octubre de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12344/18 + COR 1
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de <b>España</b> del <i>acervo</i> de Schengen en materia de <b>política común de visados</b>

---

En el anexo se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen en materia de política común de visados, adoptada por el Consejo en su sesión del 11 de octubre de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, estas Recomendaciones se remitirán al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

**RECOMENDACIÓN**

**sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen en materia de política común de visados**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Recomendación es proponer a España medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la política común de visados llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018)800 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Una función de búsqueda del sistema informático español detecta inmediatamente si el Sistema de Información de Visados (VIS) contiene solicitudes anteriores presentadas por la misma persona, lo que permite transferir los datos y vincular automáticamente la nueva solicitud con la o las solicitudes anteriores en el VIS. Esta es una buena práctica en relación con la aplicación del Reglamento del VIS.
- (3) Teniendo en cuenta la importancia de la correcta aplicación de las disposiciones vinculadas a la presentación de solicitudes, el proceso de toma de decisiones, el uso del Sistema de Información de Visados (VIS), la supervisión de los proveedores de servicios externos (PSE) y la protección de datos, debería darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 5, 8, 9, 11 a 16, 18 a 21, 27, 32, 34, 38, 42 a 48, 50, 57, 62, 63, 65 a 68 y 70 a 75.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, España deberá establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

#### RECOMIENDA:

que España debería:

1. ordenar a los PSE que mejoren sus sitios web para garantizar que la información sea completa y correcta, esté actualizada y pueda encontrarse fácilmente en la sección pertinente;
2. actualizar el sitio web de sus consulados para garantizar que la información sea completa y correcta, y pueda encontrarse fácilmente en la sección pertinente;
3. ordenar a los PSE que adviertan al público de la vigilancia por vídeo de los centros de solicitud de visados;
4. asegurarse de que los PSE no duplican innecesariamente el almacenamiento de los datos de la solicitud;

5. revisar a fondo los «manuales de instrucciones» utilizados por los PSE en cada sede a nivel mundial para garantizar que su contenido sea siempre fruto de un consenso entre los consulados españoles y los PSE, como parte de la supervisión de la ejecución del instrumento jurídico;
6. considerar la posibilidad de facilitar a los consulados lectores para la zona de lectura óptica de los documentos de viaje, a fin de reducir el riesgo de errores en la introducción de datos;
7. asegurarse de que los formularios de solicitud son totalmente cumplimentados por los solicitantes y de que se aceptan todas las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad;
8. aplicar íntegramente las disposiciones del Código de visados sobre la expedición de visados para entradas múltiples (VEM) con un largo período de validez para los solicitantes que viajen regularmente y hayan demostrado su integridad y fiabilidad;
9. reconsiderar la necesidad de una aprobación previa por las autoridades centrales de los VEM con una validez de más de dos años;
10. reconsiderar el uso del procedimiento de control de retorno, que no debería entenderse como una salvaguardia para mitigar el riesgo migratorio;
11. garantizar que los fundamentos de las decisiones sobre las solicitudes están bien documentados en el expediente de solicitud, y contemplar la posibilidad de utilizar el campo de comentarios en el sistema informático nacional para este fin;
12. mejorar la protección de los datos en las instalaciones de los PSE procediendo a:
  - ordenar a los PSE que limiten estrictamente los periodos de conservación de datos en todos los sistemas, de conformidad con los requisitos legales;
  - ordenar a los PSE que borren todos los datos de la solicitud inmediatamente después de su transmisión al consulado y no conserven ningún dato durante más tiempo del previsto en el instrumento jurídico pertinente;
  - supervisar atentamente la aplicación de estas instrucciones;

13. ordenar a los PSE que se abstengan de recoger las impresiones dactilares de los solicitantes cuyas impresiones dactilares hayan sido recogidas en los últimos 59 meses;
14. dejar de utilizar la duración del seguro médico de viaje presentado por el solicitante para determinar el período de validez de un visado para entradas múltiples;
15. garantizar que los visados para familiares de ciudadanos de la UE cubiertos por la Directiva 2004/38/CE se expidan gratuitamente, incluso en el caso de los visados con un plazo de validez de más de 180 días;

#### *Sistemas informáticos*

16. modificar el sistema informático de forma que sea posible cambiar el «tipo» de visado en cualquier momento antes de que se adopte la decisión final sobre la solicitud, de modo que, entre otras cosas, resulte posible expedir un visado con una validez territorial limitada en caso de respuesta negativa a una consulta previa, sin tener que crear una nueva solicitud;
17. garantizar que la conservación de los datos electrónicos esté sujeta a un límite de tiempo definido, dado que la conservación de datos debe tener un punto final;
18. modificar el sistema informático de forma que el PSE ya no pueda acceder a los datos de una solicitud una vez la haya enviado al consulado;
19. modificar el sistema informático para tener en cuenta todas las exenciones de la obligación de facilitar las impresiones dactilares contempladas en el Código de visados;
20. integrar las medidas de control de la calidad en el sistema informático con el fin de no permitir la inserción de datos claramente incorrectos;
21. garantizar que todos los datos requeridos con arreglo al artículo 9 del Reglamento VIS se introduzcan debidamente en el sistema informático;

*Consulado en Malabo*

22. garantizar que las listas de control facilitadas en el sitio web, el tablón de anuncios y en las instalaciones del PSE sean idénticas, estableciendo una clara distinción entre los visados Schengen y nacionales y entre los diferentes propósitos de viaje;
23. asegurarse de que la información sobre el importe de las tasas de visado en la moneda local sea el mismo en todos los países;
24. ordenar a los PSE que informen claramente al público de todas las categorías de solicitantes (incluidos los menores de edad, pero no solo estos) que se benefician de la tasa de tramitación reducida de 35 EUR y de la exención de la tasa de visado;
25. contemplar soluciones para que los PSE puedan recibir en sus instalaciones a solicitantes con movilidad reducida;
26. instar a los PSE a que mejoren la protección de la vida privada de los solicitantes, ampliando el espacio ocupado por las ventanillas e instalando tabiques entre ellas;
27. velar por que los PSE estén debidamente equipados y cuenten con un personal adecuadamente formado para tomar fotografías que se ajusten a rigurosas normas de calidad;
28. ordenar a los PSE que acepten las solicitudes incompletas; en su caso, los PSE deben informar a los solicitantes de que faltan documentos en su solicitud sobre la base de una lista de control proporcionada por España, pero no están cualificados para aconsejar explícitamente a los solicitantes que no presenten la solicitud;
29. ordenar a los PSE que devuelvan a los solicitantes los sobres debidamente precintados que contienen los documentos de viaje, y se abstengan de pedirles que los abran;
30. ordenar a los PSE que se abstengan de reutilizar los sobres de respuesta;

31. considerar la posibilidad de separar las colas para los solicitantes de visado y los demás servicios nacionales en las embajadas, utilizando zonas de espera separadas para los diferentes servicios;
32. reorganizar la configuración de las oficinas de sus embajadas y la sección de visados;
  - separar la sección de visados del resto de la embajada;
  - situar todos los procesos relacionados con los visados en una zona separada;
  - instalar puertas dotadas de un control de acceso seguro hacia la zona separada de los visados;
  - velar por que no exista acceso desde la zona de espera de la sección de visados a la de la zona separada de los visados;
  - evitar el traslado de las solicitudes de visado y de los documentos de viaje fuera de la zona separada;
33. estudiar la posibilidad de eximir del requisito de comparecer en persona en el caso de los solicitantes individuales conocidos por su integridad y fiabilidad;
34. garantizar que el consulado esté adecuadamente equipado para tomar fotografías que cumplan rigurosas normas de calidad;
35. Garantizar que los recibos de las tasas de visado entregados a los solicitantes figuren los códigos de divisa correctos;
36. asegurarse de que la etiqueta de visado esté colocada en el documento de viaje de conformidad con el Anexo VIII del Código de visados, y de que la foto incluida en la etiqueta de visado impresa sea siempre de calidad suficiente;
37. considerar la aplicación de sistemas de rotación para el personal que trate directamente con los solicitantes para evitar una disminución del nivel de vigilancia, proteger al personal frente a una posible presión a nivel local y fomentar un comportamiento cortés en todo momento;

38. garantizar que el consulado destruya físicamente todas las etiquetas de visado anuladas, procediendo, por ejemplo, a marcarlas o cortarlas;
39. Utilizar el sistema VISMail para transmitir los mensajes relacionados con la cooperación consular, en particular cuando se intercambie información sobre solicitantes individuales con otros Estados miembros;
40. informar correctamente a la opinión pública sobre los plazos aplicables para el examen de las solicitudes;
41. corregir la tasa de visado para los niños de 6 a 12 años que figuran en la lista de control del sitio web del consulado;
42. garantizar que los certificados para el sistema de encriptación de datos se actualizan debidamente, cuando y como proceda;
43. ofrecer la posibilidad de obtener una cita en el consulado en un plazo razonable, teniendo en cuenta la regla general de las dos semanas;
44. garantizar que se apliquen las normas contenidas en los acuerdos de facilitación de visados, especialmente por lo que respecta a las tasas de visado;
45. garantizar que todas las exenciones del pago de las tasas contempladas en el artículo 16, apartado 4, del Código de visados se apliquen en la práctica, e informar al público de tales disposiciones;
46. respetar, por norma general, el plazo de 15 días naturales para adoptar una decisión sobre las solicitudes de visado, a menos que sea necesario realizar un examen ulterior o se precise documentación adicional;
47. añadir sistemáticamente el periodo de gracia de 15 días al plazo de validez de los visados que se expidan;
48. garantizar que el consulado compruebe sistemáticamente el cuadro de documentos de viaje reconocidos por los Estados miembros y emita visados con validez territorial limitada a los Estados miembros que reconozcan el documento de viaje (en caso de que el documento de viaje no sea reconocido por todos los Estados miembros);

49. asegurarse de que el personal esté debidamente formado para distinguir entre la anulación y la retirada de un visado expedido y la invalidación de una etiqueta de visado. En caso de anulación o retirada, deberá utilizarse el formulario de notificación uniforme de denegación, anulación y retirada (anexo VI del Código de visados) y los datos correspondientes deberán introducirse en el VIS;
50. garantizar que todas las solicitudes de personas que viajan juntas estén correctamente vinculadas en el sistema informático;

#### *Consulado en Tánger*

51. garantizar que el consulado y el PSE informen claramente al público de las categorías de solicitantes que se benefician de la tasa de tramitación reducida y de las exenciones de la tasa de visado.
52. garantizar que el PSE y el consulado informen correctamente a los miembros de la familia de los ciudadanos de la UE o del EEE cuya situación esté regulada por la Directiva 2004/38/CE de todas las facilidades de procedimiento aplicables, y en particular del trato privilegiado y de las exenciones de tasas a los que pueden acogerse;
53. garantizar que el consulado y el PSE utilicen únicamente la lista de control armonizada de los documentos justificativos aplicables en Marruecos;
54. corregir los errores tipográficos contenidos en la información dirigida al público;
55. ordenar a los proveedores de servicios externos que, a lo largo de todo el año, ofrezcan unas condiciones adecuadas a los solicitantes que esperan fuera de las instalaciones de los PSE, poniendo a su disposición, entre otras cosas, lugares para sentarse y protección frente a la intemperie;
56. ordenar a los PSE que supriman la práctica de consignar los documentos que faltan en notas manuscritas, que pueden extraviarse fácilmente; entregar a los solicitantes una lista impresa de los documentos que faltan, con una clara indicación de si la solicitud se transmitirá o no al consulado en caso de que el solicitante no presente a tiempo los documentos que faltan (normalmente, en el mismo día o al día siguiente);

57. ordenar al PSE que únicamente introduzca datos correctos en los campos correspondientes del sistema informático, dado que la introducción de datos incorrectos podría provocar la transmisión al VIS de información errónea;
58. asegurarse de que los PSE devuelven a los solicitantes los documentos de viaje de modo que su personal no pueda conocer la decisión del consulado sobre la solicitud de visado;
59. estudiar formas de adaptar las vías de acceso al consulado para las personas con dificultades de movilidad;
60. garantizar que las cámaras y los lectores biométricos del consulado están protegidos adecuadamente frente a posibles manipulaciones o daños;
61. garantizar que el personal del consulado sea consciente de la posibilidad de examinar y decidir sobre la solicitud presentada por un nacional de un tercer país que se encuentre legalmente presente en su ámbito territorial pero que no resida en él, cuando el solicitante haya justificado debidamente la presentación de la solicitud en dicho consulado.
62. reorganizar la configuración de las oficinas del consulado para evitar la necesidad de que los documentos de viaje y las solicitudes deban ser transportados a través de secciones del edificio accesibles al público de asuntos consulares;
63. reestructurar el flujo de trabajo en el consulado para garantizar que los expedientes se evalúen y las decisiones se adopten de manera eficaz;
64. asegurarse de que la etiqueta de visado esté colocada en el documento de viaje de conformidad con el Anexo VIII del Código de visados;
65. aclarar el fundamento jurídico y las normas que se aplican a los visados con validez territorial limitada a Ceuta y Melilla, e informar plenamente al público, a la Comisión y a los Estados miembros de los procedimientos y las condiciones que regulan la expedición de dichos visados;
66. garantizar que todas las solicitudes y decisiones relativas a los visados, incluidos los visados con validez territorial limitada a Ceuta y Melilla, se introducen correctamente en el VIS;

67. ordenar a los PSE que garanticen que los solicitantes no tienen nunca que esperar más de dos semanas para obtener una cita en sus instalaciones;
68. ofrecer la posibilidad de obtener una cita en el consulado en un plazo razonable, teniendo en cuenta la regla general de las dos semanas;
69. abolir la práctica de exigir la comparecencia en persona de los miembros de la familia cuando el solicitante haya viajado anteriormente como parte de un grupo familiar;
70. garantizar que el consulado compruebe la duración de las estancias anteriores y previstas con objeto de verificar que el solicitante no ha permanecido durante más de 90 días en cualquier período de 180 días, incluida cualquier estancia en Ceuta y Melilla;
71. respetar, por norma general, el plazo de 15 días naturales para adoptar una decisión sobre las solicitudes de visado, a menos que sea necesario realizar un examen ulterior o se precise documentación adicional;
72. garantizar que las solicitudes recibidas del PSE se incorporan al sistema informático y se crean sin demora los expedientes de solicitud VIS;
73. garantizar que todos los campos de la solicitud de visado hayan sido debidamente cumplimentados e incorporados al sistema informático;
74. informar al personal sobre el hecho de que los datos introducidos en el sistema deben siempre corresponder al campo respectivo;
75. garantizar que el personal es consciente de las excepciones específicas a las normas generales del Código de visados concedidas a los miembros de la familia de los ciudadanos de la UE o del EEE que ejerzan su derecho a la libre circulación.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El presidente*